



RESOLUCION R-Nº 0057-13

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 14 MAR 2013

Expte. Nº 8.491/08

VISTO estas actuaciones relacionadas con el PROTOCOLO suscripto entre la FUNDACIÓN DR. MANUEL A. DE CASTRO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, aprobado mediante Resolución Rectoral Nº 1255-08; y

CONSIDERANDO:

QUE el mismo se firmó en el marco del Convenio de Cooperación suscripto entre ambas Instituciones el día 08/03/04, aprobado por Resolución Rectoral Nº 0211-04.

QUE la finalidad del presente Protocolo fue la investigación de métodos industriales de obtención y purificación de principios edulcorantes a partir de plantas de estevia (stevia rebaudiana Bertoni) y la separación de algunos de sus componentes a efectos de ser utilizados con fines comerciales.

QUE por la Universidad se designó como responsable operativa a la Lic. Lilian DAVIES quien actuó bajo la supervisión y asesoramiento del Ing. Silvano LOCATELLI, y por la Fundación se designó como responsable operativo al Sr. Luis RUESJAS.

QUE mediante Resolución Rectoral Nº 0379-09 y en el marco de dicho protocolo, se otorgó una Beca de Compromiso a dos alumnos de la citada Facultad a partir del 1º de marzo de 2009 y hasta el 31 de agosto de 2009.

QUE a fs. 125 los docentes responsables de esta Universidad realizaron un informe de fecha 19 de abril de 2010, en donde ponen en conocimiento sobre la situación suscitada en referencia al citado Protocolo, destacando que hasta septiembre de 2009 la Fundación solo abonó las tres primeras cuotas, es decir, el 50 % de de lo pactado, y a partir de esa fecha no efectivizó ningún otro pago.

QUE asimismo y luego de intentar comunicarse con la Fundación sin obtener resultado alguno, solicitan se tomen las medidas y recaudos pertinentes teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, dejando aclarado que por tal razón no se ha presentado el informe correspondiente al avance de la investigación.

QUE ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen Nº 12.047 de fecha 2 de junio de 2010, en el que se aconseja intimar mediante carta documento a dicha parte, a fin de que se cumpla con las obligaciones asumidas emergentes del citado protocolo en un plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de tener por rescindido el mismo e iniciar las acciones judiciales que correspondan.

QUE a fs. 129 el Sr. Luis RUESJAS solicita que se reconsidere el atraso producido exclusivamente por la Fundación, y propone una alternativa para su solución.

QUE analizado el pedido, los responsables de la Universidad aconsejaron mediante nota obrante a fs. 130 lo siguiente:

- Que la Fundación abone un monto de \$ 2.400 en un plazo no mayor de 60 días para cumplir con el pago de las dos becas a los estudiantes nombrados.
- Dar por finalizado el protocolo entregándose un informe final con los resultados obtenidos por el trabajo realizado desde marzo de 2009 hasta septiembre de 2009.
- Que si en el futuro la Fundación tuviera interés en reanudar las restantes actividades, debería hacerse a través de la firma de un nuevo protocolo que permita completar y actualizar los objetivos del mismo.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 8.491/08

QUE analizada dicha nota, ASESORÍA JURÍDICA emite Dictamen N° 12.536 mediante el cual expresa que no tiene objeción legal que formular.

QUE en virtud de ello, la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES comunicó la decisión a la FUNDACIÓN mediante NOTA N° 203-SCTyRI-10.

QUE la TESORERÍA GENERAL procedió a dar ingreso a la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00), mediante recibo N° 95/11 de fecha 9 de marzo de 2011, la que fue destinada al pago de los becarios que prestaron servicios y a los que se les adeudaba el último mes (autorizado mediante Resolución CS N° 117/11).

QUE con fecha 18 de octubre de 2012, el Sr. Luis RUESJAS recibe copia y se notifica del INFORME FINAL presentado por los responsables de la Universidad correspondiente a lo realizado en el marco del Protocolo suscripto.

QUE ante todo lo actuado y a fin de solicitar la rescisión del protocolo, la citada SECRETARÍA solicitó nuevamente la intervención de ASESORÍA JURÍDICA quien mediante Dictamen N° 14.374 de fecha 13 de noviembre de 2012, aconseja emitir resolución rectoral rescindiendo el mismo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO mediante Despacho N° 161/12, y la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- RESCINDIR a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, el PROTOCOLO suscripto entre la FUNDACIÓN DR. MANUEL A. DE CASTRO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1255-08.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Cooperación Técnica, Facultad de Ciencias Exactas, Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICE - RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0057-13